

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 617

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: VERBAL - CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JULIAN ANDRES MAYA LOPERA

Demandado: MAYIBE PRECIADO BARRERO

Radición: 76-147-31-84-001-2021-00139-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Al revisar la demanda observa el juzgado que se omitió establecer el domicilio del demandante señor JULIAN ANDRES MAYA LOPERA, de igual manera no se expresa con claridad el domicilio de la demandada MAYIBE PRECIADO BARRERO, toda vez que manifiesta ser el "Kilómetro 3 vía Anserma Nuevo Batallón Vencedores Casa A 5 Barrio Santafé Calle 2 manz.42 lote 11- Montería – Córdoba...". tal como lo exige el numeral 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso

En tales condiciones incurrió en las causales 1 el Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda VERBAL - CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, instaurada por el señor **JULIAN ANDRÉS MAYA LOPERA**, en contra de la señora **MAYIBE PRECIADO BARRERO**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.572.495 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 149.850 del

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **JULIAN ANDRES MAYA LOPERA** en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **9030e4c069a1837283fa833ea9d7112f6b352657d43bfoed642a48ad105b00bd**
Documento generado en 21/06/2021 05:04:48 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*